



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Santa Bárbara, Antioquia, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO:</b>	05679-31-89-001-2021-00021-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b>	LUIS ENRIQUE CRUZ GÓMEZ
<b>DEMANDADOS:</b>	MARIO VICENTE TORO SOTO y REAL DINASTIA S.A.S.
<b>ASUNTO:</b>	DECRETA SECUESTRO INMUEBLE
<b>A.I. N°:</b>	042

Se incorpora al expediente constancia de inscripción de medida cautelar que recae sobre el bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-16648.

Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo decretada, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-16648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, observa el despacho que lo procedente es ordenar librar el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre dicho inmueble.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ordena librar el despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del derecho de dominio que ostenta la demandada REAL DINASTIA S.A.S., con Nit. 21-449376-02, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-16648, ubicado en el municipio de La Pintada, punto denominado "La Colombiana" de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia.

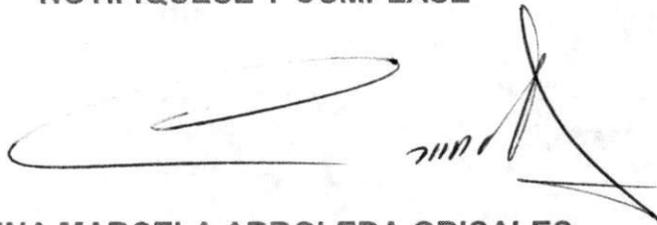
**SEGUNDO:** Se designa como secuestre a Gerenciar y Servir S.A.S, quien se localiza en la carrera 49 Numero 49-48 Oficina 606 del Municipio de Medellín, Teléfono: 3221069, 3173517371, 3217808844. Correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com.

**TERCERO:** Para la diligencia de secuestro, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P, se comisiona A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA – ANTIOQUIA, actualmente en cabeza de MARY LUZ CORRALES CHALARCA, a quien se le enviará el Despacho Comisorio correspondiente con los insertos del caso, con facultades para señalar día y hora para llevar a cabo la diligencia, recibir escrito de aceptación del secuestre y reemplazo del mismo en caso de que el aquí designado no concurra a la diligencia, siempre y cuando se acredite que tuvo noticia por escrito de la diligencia a realizar. Comuníquesele al secuestre de conformidad con lo indicado en el artículo 49 del Código General del Proceso. El comisionado tiene facultades para subcomisionar y allanar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y 112 Ibídem.

**CUARTO:** Los honorarios del auxiliar de la justicia se fijarán una vez haya finalizado su cometido, conforme lo estipula el artículo 363 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Del estudio del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-16648, no se aprecia que se encuentren registrados, sobre el predio objeto de la litis, otros acreedores con garantía real, distintos al aquí accionante.

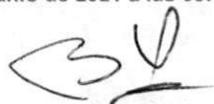
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES  
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADO N° 31 fijado en la Secretaría del Despacho,  
hoy 18 de junio de 2021 a las 08:00 a.m.



**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ  
SECRETARIA**

BMML



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

DESPACHO COMISORIO N° 006      RADICADO N° 05679 31 89 001 2021 00021 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTA  
BÁRBARA – ANTIOQUIA,

**EXHORTA**

**A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA – ANTIOQUIA**

Que en el proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía que adelanta LUIS ENRIQUE CRUZ GÓMEZ, en contra de MARIO VICENTE TORO SOTO y REAL DINASTIA S.A.S, se dispuso comisionarlo para la práctica de la diligencia secuestro del derecho de dominio que ostenta la demandada REAL DINASTIA S.A.S, con Nit. 21-449376-02, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 023-16648, ubicado en el Municipio de La Pintada, punto denominado “La Colombiana” de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia.

Mediante auto de la fecha, se designó como secuestre a Gerenciar y Servir S.A.S, quien se localiza en la carrera 49 Numero 49-48 Oficina 606 del Municipio de Medellín, Teléfono: 3221069, 3173517371, 3217808844. Correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com.

Se le reconocen amplias facultades para señalar día y hora para la práctica de la diligencia, recibir escrito de aceptación de la secuestre y reemplazo del mismo en caso de que la acá designada no concurra a la diligencia, siempre y cuando se acredite que tuvo noticia por escrito de la diligencia a realizar. El comisionado tiene facultades para ALLANAR de conformidad con lo indicado en el artículo 112 del C. G. del P. y en especial se otorga la facultad de SUBCOMISIONAR.

Se le informa que los honorarios del auxiliar de la justicia se fijarán una vez haya finalizado su cometido, conforme lo estipula el artículo 363 del C.G. del P.

El abogado Julián David Agudelo Patiño, identificado con la C.C. N° 1.151.943.015 y T.P. N° 247.962 del C.S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante, quien se localiza en la calle 15 Norte Numero 6N-34 Edificio Alcázar Oficina 403 de Cali. Correo electrónico: [ja@agudeloabogados.com](mailto:ja@agudeloabogados.com) e [info@agudeloabogados.com](mailto:info@agudeloabogados.com).

Sírvase auxiliarlo y devolverlo oportunamente.

Santa Bárbara, Antioquia, 17 de junio de 2021.

Cordialmente,

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ  
SECRETARIA**



Carrera Bolívar, Ed. Aures, Oficina 303, Santa Bárbara, Antioquia  
Teléfonos (4) 8463113 – 3015048435. Correo electrónico:

[ipretosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ipretosbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co)